

ISSN: 1576-7914

LA NACIÓN EN LAS CORTES. IDEAS Y CUESTIONES SOBRE LA NACIÓN ESPAÑOLA EN EL PERIODO 1808-1814

*The Nation as seen in Las Cortes. Ideas and issues
concerning the Spanish nation 1808-1814*

Demetrio CASTRO
Universidad Pública de Navarra
dcastro@unavarra.es

Fecha de recepción: 12/9/2011

Fecha de aceptación definitiva: 12/10/2011

RESUMEN: A comienzos del siglo XIX España tenía una larga y sólida identidad etno-nacional, de la que eran plenamente conscientes las élites políticas e intelectuales, reflejándolo así en sus reacciones a la crisis iniciada en 1808. Precisamente por ello fue tan general la identificación de la guerra contra Napoleón como una guerra de *Independencia*. La reunión de las Cortes desde 1810 propició el surgimiento de interpretaciones más elaboradas políticamente del pasado nacional planteándose conclusiones no siempre conciliables sobre las consecuencia políticas y religiosas de la identidad nacional.

Palabras clave: Etno-nacionalismo, identidad nacional, historia nacional.

ABSTRACT: In the early 19th Century Spain had a strong and abiding ethno-national identity. Intellectual and political elites were well aware of this identity and their statements reflected it when the political crisis began in 1808. For this reason there was widespread and unequivocal unanimity in labeling the war against Napoleon's armies as a «War of Independence». When the Cortes met, more politically elaborated versions of the national past emerged, and not always reconcilable

assumptions about the political and religious effects of the national identity were at stake.

Key words: Ethno-nationalism, National identity, National History.

La definición política de la nación española en la construcción constitucional de Cádiz ha sido un asunto reiteradamente tratado desde diferentes enfoques y especialidades académicas, en particular —como es lógico— desde la historia constitucional y la historia política. La inserción de ese proceso en el más amplio y condicionante de la Guerra de la Independencia y la crisis institucional e intelectual del Antiguo Régimen abre, sin embargo, múltiples perspectivas que enriquecen y matizan visiones que pudieran parecer demasiado formalizadoras derivadas del predominio de esas dos disciplinas, a lo cual cabe añadir el crecimiento de la atención hacia aspectos propios de la historia cultural y de la historia intelectual, de suerte que las cuestiones suscitadas por la investigación a lo largo de los últimos lustros han eliminado toda simplificación al respecto. Antes de continuar, y por su relación con algunas de las cuestiones que aquí se abordarán, parece conveniente dejar constancia expresa de que se utiliza el sintagma, y el concepto, *Guerra de la Independencia* como el más adecuado para designar el sentido que las elites, una no pequeña parte del pueblo, otorgaban al enfrentamiento con Napoleón y su ejército, y por eso precisamente lo denominaron así. En otras palabras, y en contra de lo sostenido por algunos autores, la noción de *Guerra de la Independencia* no fue una construcción cultural forjada aproximadamente un cuarto de siglo después de los acontecimientos ni su utilización en los textos coetáneos insólita¹. Al revés, su uso como locución denominativa es frecuente, casi constante, en el discurso político y en el lenguaje periodístico, tanto en textos de carácter liberal como en los de carácter servil. Evidentemente su generalización y su consagración historiográfica fue algo posterior a la conclusión de la guerra, cuando los hechos pudieron contemplarse con cierta perspectiva y como un tiempo ya cerrado, conviviendo con otras expresiones como *revolución* o *revolución de España* pero desplazándolas rápidamente. Incluso entre aquellas figuras que más identificadas pudieran sentirse con estas últimas. Así, por ejemplo, Juan Romero Alpuente, ya como diputado del Trienio, hablaba en las Cortes, a finales de 1820, de los suministros y empréstitos «para sostener la guerra de la Independencia». Poco después, en su folleto *Discurso sobre el ministerio actual* (Madrid, Repullés, 1822) se refiere a las escarapelas en uso «en la guerra de la independencia». Ese mismo año, hablando

1. MOLINER, Antonio. «A vueltas con la Guerra de la Independencia». *Ayer*, 2007, 66, pp. 254-55, recalca que la expresión se encuentra en obras publicadas en el momento y, sobre todo, en proclamas manifiestos y panfletos, añadiendo que «José Álvarez Junco exagera un tanto al señalar que tal denominación es una invención posterior al periodo de la guerra».

en la Landaburiana, aludió a «cuando en la guerra de la independencia teníamos a nuestro favor el ejército de los frailes»². Cabe precisar que esta última referencia procede de la reseña de *El Indicador*, de forma que pudieran no ser palabras textuales del orador sino resumen del cronista o taquígrafo, pero a los efectos de la cuestión que se examina es indiferente e incluso refuerza el fondo de lo que se sostiene. En efecto, en el espacio público de las instituciones, del impreso, de las sociedades políticas y de la prensa, la expresión aparece habitualmente, con sentido claro, evidentemente familiar para los destinatarios de aquellos mensajes. Por supuesto, los contenidos de la expresión, los significados, los sentidos o imágenes asociados al significante «guerra de la independencia» pudieron variar, matizarse o ampliarse con el tiempo y las circunstancias, pero su acepción última fue estable y ese sentido cobró carta de naturaleza tempranamente. Pero se trata de algo más: el concepto de *independencia* aparece tan ligado al discurso político generado en torno a la reunión de las Cortes y la discusión constitucional, es decir, a la consolidación del repertorio conceptual de la política en uso por las generaciones siguientes, porque fue pieza básica para la definición del nuevo sujeto político del momento, la nación.

Si la difusión del sintagma bastante antes de lo que se ha pretendido parece algo probado, cabría cuestionar quizá su alcance, su sentido, su efecto connotativo e incluso la dimensión connotativa del vocablo *independencia* en el español de comienzos del siglo XIX (y antes de abrirse el proceso de emancipación de los países de la América española). Las definiciones de diccionarios o repertorios que puedan registrar el uso normativo o coloquial son sólo parcialmente útiles a este respecto, pero resultan ilustrativas. En la acepción autorizada se entendía por *independencia* «la potencia y aptitud de existir u obrar alguna cosa necesaria y libremente, sin dependencia de otra», y la forma adverbial *independientemente* como «libremente, sin dependencia o subjeción» (*Autoridades*, s.vv. respectivas). Un significado estable que a finales del siglo XVIII no registra variación alguna. Para Terreros³: *independencia* es «libertad de obrar y hacer lo que se quiere sin tener necesidad de auxilio o voluntad ajena», explicando la forma adjetiva *independiente* como «libre, que no depende de otro». La noción central es, pues, libertad, o sea desvinculación de voluntad ajena capaz de obligar. Como no podía ser menos ese fue el sentido convencional del término en el período de 1808 a 1814, con un *designatum* (es decir, una referencia extralingüística) muy bien delimitado además, el conjunto de circunstancias centradas en la presencia de un ejército extranjero. En el lenguaje político del momento ese sentido de independencia como libertad de la nación se halla por doquier y su uso es temprano. Unos pocos

2. Todas las citas en ROMERO ALPUENTE, Juan. En GIL NOVALES, Alberto (ed.). *Historia de la revolución española y otros escritos*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1989; I, p. 303; II, pp. 14 y 31.

3. TERREROS. *Diccionario castellano con las voces de Ciencias y Artes*, 1787, s.vv. que se citan.

ejemplos permitirán apreciarlo. En diciembre de 1809 el cabildo de Lérida opinaba que las proyectadas Cortes debían limitarse a tratar únicamente de «lo que se necesita para conseguir nuestra independencia»⁴. Por iguales fechas y por igual motivo la Audiencia de Galicia se refería a la unanimidad con que pueblos y provincias de toda España habían reclamado «la independencia del yugo extranjero», mientras el Ayuntamiento de Cartagena entendía que el pueblo español «ha sabido afianzar nuestra independencia», y para el de Granada «la nación toda espera [...] de las Cortes el baluarte de nuestra libertad e independencia», en tanto que un magistrado de la Audiencia de aquella ciudad evocaba cómo al producirse la invasión francesa faltó alguien determinado a «sostener la independencia nacional» hasta que el pueblo asumió ese cometido⁵. No menos que en estos documentos oficiales o semioficiales, circulados por canales reservados, se empleó la expresión en los escritos públicos. Por ejemplo, Calvo de Rozas titula un conocido folleto que publica 1813 (Cádiz: Imprenta Tormentaria): *Aviso a los representantes de la Nación española y a todos los ciudadanos que con hechos, de palabra, o por escrito han dado pruebas de integridad y amor a la independencia de su patria*.

Argüelles, en el *Discurso preliminar a la constitución de 1812* se refería, por su parte, al deber de la nación de «resistencia a la usurpación de su libertad e independencia»⁶. Entre los escritores serviles el uso, en esa conexión entre independencia y nación, es análogo; así, por ejemplo, [la España] «pelea por la independencia y la libertad y no por la ignorancia y fanatismo de la irreligión y libertinaje»; «toda la España pelea por conservar su Religión, su rey, su independencia y su integridad», dada la resolución del pueblo «a defender su independencia y su integridad nacional y la causa de su desgraciado rey»⁷. El propio *Filósofo Rancio* se pronunciaba así: «¿Qué ha querido y qué ha intentado la nación cuando a su nombre se han congregado las Cortes? Conservar su religión, vencer a sus enemigos, redimir a su rey; en una palabra: recobrar su libertad e independencia»⁸. La asociación entre *independencia* y *nación* no era propia sólo del lenguaje específicamente periodístico y polémico sino que se extendió a otros géneros. Así, Francisco Sánchez Barbero (1764-1819) antiguo redactor de *El Conciso* y autor entre otras poesías patrióticas de «A la nueva constitución» compuesta con ocasión de la apertura de la cátedra de constitución política de la Monarquía establecida en los Estudios de San Isidro a principios de 1814, canta a «esta patria

4. Es su respuesta a la llamada *Consulta al país*. Cito por la selección publicada por ARTOLA, Miguel. *Los orígenes de la España contemporánea*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1974; II: 253. (En adelante las referencias a esta colección se hacen como *Consulta*).

5. *Idem*, 281, 301, 313, 486.

6. ARGÜELLES, Agustín. *Discurso preliminar a la constitución de 1812*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1989, p. 79.

7. *El Censor general*, n.º 17, 26 de octubre de 1811 y n.º 4, 11 de septiembre de 1811.

8. *Obras escogidas de El Filósofo Rancio*. Madrid: 1912; II, 25.

que libre, independiente»⁹. Por los mismos días, y en el otro extremo del espectro ideológico (o de las conveniencias de acomodo) Juan B. Arriaza (1770-1837) en un himno al regreso de Fernando VII proclama también como «Ellos entretuvieron la esperanza / de nuestra independencia»¹⁰. El mismo sentido podría hallarse, de cualquier manera, antes de que las circunstancias lo hubiesen impuesto de modo tan concreto: en los versos finales de su *Pelayo*, estrenado en enero de 1805, había hecho Quintana exclamar al héroe, «Y si un pueblo insolente allá algún día / Al carro de su triunfo atar intenta / La nación que hoy libramos, nuestros nietos / Su independencia así fuertes defiendan»¹¹.

Las Cortes fueron altavoz constante para articular la idea de que la resistencia militar a Napoleón no era otra cosa que defensa de la independencia y en sí misma un acto de independencia. Así, el Barón de Antella, ponderaba el papel desempeñado por las juntas provinciales asegurando que «a ellas se debe la independencia de España»¹². Otro diputado, Polo, exaltaría el sentido de «nuestra generosa resolución por la libertad e independencia nacional»¹³. Cuando se discutió la creación de la orden militar de San Fernando para recompensar con ella acciones heroicas se propuso que la leyenda de la condecoración correspondiente rezase: «a los defensores de su independencia, la patria reconocida. Año de 1811». Como casi todo en aquel congreso, la cuestión dio pie a controversia y uno de los defensores de esa fórmula explicó: «lo de su independencia se habrá puesto para denotar el mérito contraído en esta guerra», a lo que Argüelles replicaba:

[...] si ponemos «defensores de la independencia» no sabremos qué clase de defensores son éstos, si los que han defendido la independencia nacional con las armas en la mano o de otro modo¹⁴.

El propio Argüelles en diferentes oportunidades había sostenido que los acontecimientos que envolvían a los españoles desde 1808 tenían como razón de ser «asegurar la independencia y la libertad nacional», y como origen a Napoleón, pues «ha insultado a la nación este enemigo de su independencia». La cuestión no era sólo española, por cuanto, decía, la lucha por la independencia propia servía de aliento a otros países europeos igualmente sojuzgados:

9. En *Poetas líricos del siglo XVIII*, II. BAE, tomo LXIII; 567. El que la versión conocida de esta composición proceda de una transcripción hecha de memoria por Mesonero Romanos podría haber dado lugar a alguna variación léxica.

10. En *Poetas líricos del siglo XVIII*. III BAE, t. LXVII, p. 86.

11. QUINTANA, Manuel José. *Pelayo*. En *Obras completas*. Biblioteca de Autores Españoles, XIX (V, 4, p. 73).

12. *Diario de Sesiones de las Cortes generales y extraordinarias* [en adelante DSC]; 186. 18 de diciembre de 1810.

13. DSC; 947. 27 de abril de 1811.

14. DSC; 1525. 28 de julio de 1811.

[...] toda Europa tiene puesta la vista en este foco de la independencia de las naciones continentales, esclavizadas todas esperan su libertad, y las determinaciones de este congreso han de señalar el camino de su independencia¹⁵.

Ser independiente es, pues, ser libre, no estar sometido a voluntad ajena, y, políticamente, el sujeto de esa libertad es la patria o la nación española invadida, cuya independencia se recobrará por medio de la guerra. No hay a este respecto confusión o ambigüedad posible¹⁶ y fuesen cuales fuesen los contenidos y los usos políticos del sintagma *guerra de la independencia* en los primeros años del segundo decenio del siglo XIX su acuñación y su empleo se hallan bien introducidos. En suma, si el concepto *Guerra de la Independencia* pudiera no dejar de ser un constructo historiográfico posterior y un cliché susceptible de usos ideológicos distintos, antes y como requisito para ello fue una interpretación de una parte de los propios contemporáneos sobre el carácter de su acción política y militar. Y una interpretación que resulta muy ilustrativa sobre la reelaboración de la identidad nacional española que tuvo lugar en aquellos años.

En la nueva época política que abría el fin del absolutismo y de la sociedad estamental, la nación sería referencia insustituible para la legitimación del nuevo orden y como instrumento de movilización. Esas dos funciones políticas aunque no absolutamente, serían en gran medida nuevas y se añadieron a las que de antiguo venían siendo propias de la nación como comunidad simbólica, es decir, como comunidad social que se hace visible por medio de recursos simbólicos: expresión de identidad común, marco de integración social y foco de lealtades, afirmándose cada vez más junto a otras lealtades e identidades o desplazándolas. Por ello, en el parecer de aquellos diputados, escritores y personalidades de influencia social la nación española no era, en modo alguno, una creación reciente, una novedad que pudiera supeditarse a cambios dinásticos o innovaciones institucionales próximas en el tiempo. La continuidad se evocaba con la constante remisión a gestas en las que el pretérito servía de clave para la interpretación del presente, y en ello dominaron claramente dos períodos, caracterizados ambos por la idea de recobrar. Uno en el que habría cuajado el corpus textual y consuetudinario de normas políticas y civiles reconocido como constitución histórica que era necesario revigorar o

15. DSC; 247, 248. 29 de diciembre de 1810.

16. Aunque hubiera, obviamente, otras dimensiones y usos de *independencia*. Por ejemplo, las aspiraciones secesionistas de América (DSC; 350, denunciadas por Quintana: «inicio sistema de independencia» activo en Caracas en 1813, DSC; 5142). O las pretensiones de actuar autónomamente en su distrito de cierto jefe militar (DSC; 316). O su expresión local: una ciudad liberada de los franceses da cuenta a las Cortes de «el primer uso que ha hecho de su independencia», DSC; 5155). O su plano personal: sin independencia de la nación, los españoles «con dependencia de Bonaparte jamás tendrán libertad, serán esclavos». DSC; 251)

rehabilitar¹⁷, y el otro por la larga experiencia medieval de lucha contra el islamismo. La referencia histórica era, por tanto, un modo recurrente de explicar la nación. El término *posteaquam*, el punto cero a partir del cual poder dar por constituida la nación española, se halla precisado en buen número de testimonios, revelando unánime coincidencia y lo extendido de la lectura de autores como el padre Mariana. La monarquía visigoda constituyó, según ese compartido punto de vista, el fundamento nacional. Categórica y sintéticamente lo formulaba en estos términos el cabildo y el obispo de Córdoba: «el gobierno que propiamente puede llamarse español empieza con los godos, que hicieron de la España una nación separada de las demás»¹⁸. Y lo mismo sostendría Argüelles: «los españoles fueron en tiempos de los godos una nación libre e independiente»¹⁹. Expresión e instrumento de tal libertad sería esa constitución secular que ya desde el exilio el mismo autor articulaba con la de 1812, expresión esta de un gobierno *moderado y justo* derivado de iguales principios: «Estos principios existen auténticamente en los códigos, fueros y privilegios que componen la legislación y jurisprudencia nacional, en los que siempre han existido antes y después del dominio de los árabes»²⁰. De aquellos siglos datarían piezas básicas del entramado constitucional como las codificaciones judiciales y la legislación de tipo eclesiástico y disciplinar, así como un elemento básico de la propia identidad nacional según un criterio muy extendido, el catolicismo como religión de Estado, «ley fundamental del reino que ha profesado y profesa la nación desde Recaredo hasta nuestros días» al decir del obispo de Lérida en 1809²¹, o de forma más elaborada y confusa el ayuntamiento de Cádiz:

17. No es necesario recordar aquí el valor de esa tesis en la disputa por la soberanía y el uso que de la misma hicieron las diferentes facciones. La idea de fondo, casi universalmente aceptada puede resumirla un defensor de la soberanía nacional, o partidario de la limitación de la real, el diputado García Herreros: «Hasta los reinados de Witiza y D. Rodrigo vivió España feliz, porque hasta entonces se gobernó por las sabias leyes de su constitución [...] [*Las leyes originarias*] subsisten aún [...] uno es su espíritu. [...] La base y espíritu de la legislación [*de 'la primitiva constitución'*] han sido unos mismos en todo tiempo». DSC; 264. 30 de diciembre de 1810.

18. *Consulta*; 167. La determinación de los orígenes temporales de la nación podía, de todas formas, ser muy elástico. Un franciscano presentó a las Cortes como conmemoración del primer aniversario de la constitución un «mapa o árbol cronológico de los héroes 'que en todos estados por su virtud y sabiduría ilustraron las Españas por espacio de diez y ocho siglos'». DSC, 4861, 20 de marzo de 1813.

19. ARGÜELLES, A. *Discurso*; 76.

20. ARGÜELLES, A. *Examen histórico de la Reforma constitucional que hicieron las Cortes generales y extraordinarias*. Londres: Carlos Wood e hijo, 1835; II, 67.

21. *Consulta*; 203. Igual opinión sustentaba el titular de la mitra de Urgel; 221. La conversión de Recaredo presenta todo el carácter de un mito fundacional análogo al de Clodoveo I en Francia o San Vladimiro de Kiev en Rusia, donde también el abrazar la nueva religión, catolicismo y cristianismo ortodoxo, respectivamente, señala el nacimiento de la nación. Variantes, pues, de un mismo patrón que puede llamarse *mito de conversión*. SMITH, Anthony D. *Ethno-symbolism and Nationalism. A cultural approach*. Londres y Nueva York: Routledge, 2009, pp. 91-92.

Unidos los españoles con los godos formaron una sola gente, pueblo, ciudad y familia [...] eligieron la forma de su gobierno, establecieron su legislación y resultó España a la faz del orbe una monarquía independiente con leyes escritas²².

La omisión en este último parecer del término *nación* coincide con lo que sobre aquel período escribe Martínez Marina²³, quien data en la consolidación de la monarquía goda el origen del estado o del reino, pero no específicamente de la nación, aunque el reino se articulase políticamente por medio de concilios nacionales, germen de las posteriores Cortes. Para muchos, esto último no pasaba de sutilezas que no objetaban la idea central, la del enraizamiento nacional en los principios de la legislación visigótica y medieval, códigos y normas dispares que el pensamiento ilustrado que había nutrido a tantos de quienes los ponderaban habría tachado, con toda su carga descalificadora, de *góticos*, es decir, oscuros, irracionales, asistemáticos. El discurso liberal sobre la nación encontraba, no obstante, en ellos un fundamento a la precedencia de la propia nación respecto al rey así como a su propia grandeza, y por ello proclamaba que con aquellos principios, «están enlazados los hechos más heroicos, las empresas más ilustres que hicieron a la nación tan célebre y respetada; el carácter independiente y altivo que todavía conserva»²⁴. Naturalmente, tal idealización de confusas leyes pretéritas en algún caso legendarias y el uso político de su evocación no se trató de algo específicamente español. En procesos análogos en los que el sujeto político *nación* se levantaba contra el poder real o al menos junto a él hubo versiones similares de un pasado de libertades usurpadas adecuado para legitimar la resistencia, fuese la *Ancient constitution* inglesa y el orden prenormando²⁵ o la idealización de las asambleas francesas altomedievales y el propio reinado de Carlomagno que no hacía tanto había exaltado Boulainvilliers²⁶. La invasión musulmana, o más bien la resistencia a la misma hasta su erradicación se señala como el otro gran eje estructurador del desarrollo nacional y en las circunstancias de la guerra resultaba especialmente socorrido como analogía, como evidencia de una misma disposición

22. *Consultas*; pp. 289-290.

23. MARTÍNEZ MARINA. *Ensayo histórico crítico sobre la antigua legislación y principales cuerpos legales de los reinos de León y Castilla, 1808 y Teoría de las Cortes, 1813*.

24. ARGÜELLES. *Examen histórico*, II, p. 67.

25. Puede verse, por ejemplo, POCOCK, John. «England». En RANUM, Orest (ed.). *National consciousness, History and Political Culture in Early Modern Europe*. Baltimore y Londres: The John Hopkins University Press, 1975, pp. 105-106. CUNNINGHAM, Hugh. «The Language of Patriotism, 1750-1914». *History Workshop*, 12, 1981, p. 10.

26. «Bajo el reinado de Carlomagno no se veía más que unión perfecta de todos con su soberano, unanimidad perfecta y correspondencia mutua de sentimientos, habiendo sido este príncipe tan celoso de los derechos de sus súbditos como los súbditos de la gloria y el poder del soberano». BOULAINVILLIERS, Henri, conde de. *Historie des ancienes parlements de France, ou états généraux du Royaume. Avec l'histoire de France depuis le commencement de la monarchie jusqu'à Charles VII*. Londres: Jean Brindley, 1737, p. 11.

a la defensa frente al invasor. Así, desde una remota localidad pacense una de las respuestas a la *Consulta al país* hacía votos para la feliz conclusión de «esta empresa inaudita, y que no tiene otro ejemplar más aproximado que la expulsión de los sarracenos»²⁷. Con aquel precedente, Argüelles podía dar por hecho que los españoles «defenderán constantemente su independencia».

Las epopeyas de mayor eficacia para vivificar la capacidad movilizadora de la nación eran las que referían gestas heroicas de abnegación, ejemplos de lealtad extrema, de sacrificio y hasta de martirio. Habitualmente los relatos sobre la nación son relatos sobre la vida y la muerte, en una simbiosis en la que la muerte de sus hijos es vida para la nación, que, reconocida, perpetuará la memoria de los hijos sacrificados. Los trofeos conmemorativos de batallas, victoriosas o perdidas con honor, de héroes o de soldados anónimos pero recordados por haber dejado la vida en defensa de la nación son monumentos prodigados en la Europa contemporánea y cuyos prototipos fueron, paradójicamente, en gran parte napoleónicos. Los diputados de Cádiz dieron tempranamente pasos para levantar ese tipo de monumentos nacionales como materialización del discurso sobre la nación en lucha, y también lo hicieron las juntas. La de Santander, por ejemplo, notificó a las Cortes su propósito de levantar un monumento a Velarde, y la de Extremadura hizo llegar un escrito tras la batalla de Albuera (mayo de 1811) para «que se erija una columna en que se describa la victoria», argumentando que «la memoria de esta acción debe perpetuarse [...] con recuerdo del día glorioso en que estrechamente unidos el generoso britano, el lusitano valiente y el denodado español sellaron la independencia de sus naciones»²⁸. Lógicamente, dadas las circunstancias, esas y otras iniciativas no pasaron del primer impulso y el programa de conmemoración monumental de la guerra y de la nación en guerra, que nunca llegaría a ser grandioso, hubo de esperar años. La capacidad integradora de la nación y su interiorización por los individuos no sólo lleva a vincular el bienestar y la prosperidad propia con la prosperidad de la nación, sino a asumir que la propia inmolación es, llegado el caso, una consecuencia natural de ese vínculo y los relatos sobre la nación así lo transmiten. Toda historia de nación hace, en efecto, de la rememoración de sacrificios pasados un tema central por lo directo del mensaje

27. *Consulta*, 643. No es el único; otra de las respuestas, procedente esta de Sevilla, entendía que «Así como con la invasión de los árabes mudó la España en la Reconquista del estado que tenía en tiempos de los godos, con la de los franceses debe, respectivamente, suceder lo propio», 629. Idéntica analogía se mantuvo, abiertas ya las Cortes: Argüelles, por ejemplo, sostendría que «España se halla en el mismo caso en que se vio en la invasión de los árabes», *DSC*, 249. 29 de diciembre, 1810. Según García Herrerros, «si aquellos [los españoles visigodos y sus descendientes] pelearon con bárbaros árabes, nosotros peleamos con bárbaros franceses». *Idem*, 30 de diciembre de 1810, 264. La idea de *recobrar* lo perdido impregna todas estas evocaciones: para el diputado Roa la base material de la monarquía se hallaba en «la recuperación de los reinos que poseyeron los moros». *DSC*, 1742. 2 de septiembre de 1811.

28. *DSC*; 1168. 2 de junio de 1811.

que trasladan: la generación presente no puede dejar de hacer por la nación lo que ya hicieron los antepasados²⁹. La idea de la muerte sacrificial por lealtad a la nación tenía, tanto como en la conmemoración de sucesos contemporáneos, una proyección especial en el pasado, o más exactamente en la homologación de sucesos pretéritos y actuales como expresión del mismo principio de lealtad ilimitada a la nación. Ninguna expresión de este principio pudo resultar más apropiada en el caso español en aquel momento que la evocación de Numancia y Sagunto, las ciudades que prefirieron destruirse a sí mismas a entregarse al invasor. Gerona y Zaragoza habían resistido tenazmente pero en realidad no se habían destruido por sí mismas ni sus habitantes se habían dado muerte como los numantinos y los saguntinos³⁰. No obstante, la imagen de la ciudad destruida por su defensa denodada ante el extranjero más fuerte era demasiado poderosa para no evocarla, y no sólo en esos casos, sino también en los de otras localidades arrasadas como represalia y no propiamente por sitio. El teatro de propaganda política a que la guerra dio ocasión acudió a aquellos precedentes³¹, pero el asunto, como materia literaria, tenía expresiones inmediatamente anteriores que no carecen de interés. Hacia 1776, en una especie de programa de asuntos que cultivar en su poesía, o «materias dignas de una memoria perdurable», Jovellanos había propuesto a *Batilo* ocuparse de *los héroes españoles* de carácter militar y otras glorias históricas, sugiriéndole en concreto «...Dinos el glorioso / incendio de Sagunto, por la furia / de Aníbal atizado, o de Numancia, / terror del Capitolio las cenizas»³². Una invitación a abandonar el convencionalismo pastoril y el sentimentalismo en pro de otro épico cuando no patriótico. Sin duda se trataba más bien de un recurso literario, además del reflejo de una tendencia de la que participaban Quintana y otros, y sería cuestionable establecer una continuidad directa y una identidad de planteamientos entre lo que autores del último cuarto del siglo XVIII pudieran escribir y los símbolos patrióticos asentados con ocasión de la guerra. Lo interesante es la nueva apreciación entonces de esos temas, su reinterpretación a la luz de las nuevas circunstancias, pero si esos símbolos resultaron eficaces fue porque estaban ya asentados como hechos significativos de la historia propia.

29. KRAMER, Lloyd. *Nationalism. Political cultures in Europe and America, 1775-1865*. Nueva York: Twayne Publishers, 1998, p. 56.

30. Había no obstante quien pensaba que «el 4 de agosto en Zaragoza y el 2 de mayo en Madrid, creo que oscurecerán las glorias de Sagunto y Numancia». DSC; 1573, 28 de julio, 1811.

31. Por ejemplo en *Patriotas de Aragón* de Gaspar Zavala y Zamora, estrenada recién levantado el primer sitio de Zaragoza, se evoca la analogía con Numancia. Sobre aquel tipo de teatro de sentido y valor político más que literario pero de evidente importancia para difundir nuevos temas patrióticos y recrear en ese mismo sentido otros antiguos, LARRAZ, Manuel. *Téâtre et politique pendant la Guerre d'Independance espagnole, 1808-1814*. Aix: Université de Provence, 1988 y FREIRE, Ana M.^a. «Teatro político durante la guerra de la Independencia». En CARNERO, Guillermo (coord.). *Historia de la Literatura española. Siglo XVIII*. Madrid: Espasa-Calpe, 1995; II, pp. 872-885.

32. JOVELLANOS, G. M de. «Jovino a sus amigos de Salamanca». En *Obras*. Biblioteca de Autores Españoles, XLVI, p. 39.

El episodio de Numancia no era conocido sólo para los lectores de historiadores clásicos, especialmente Floro (*Epítome*, I, 34) o Apiano (*Historia*, VII [*Iberiké*]), de escritores bien conocidos y reeditados como Antonio de Guevara³³, o de los autores de historia de España más frecuentados³⁴, sino también y quizá más ampliamente por recreaciones literarias, sobre todo dramáticas. De ellas *El cerco de Numancia* cervantino no sería especialmente significativa, no solo porque en general mantiene, como Mariana, un tono más bien neutro sin especial ponderación patriótica del hecho, sino también porque su impresión fue tardía, no habiéndola hasta 1784 (lo que, por otra parte, pudo contribuir a su mayor conocimiento en fechas próximas a la ocupación francesa). De mayor influencia a este respecto pudieron ser las dos comedias de Rojas Zorrilla, *Numancia cercada* y *Numancia destruida*, que aunque escritas hacia 1630 parece que figuraban en los repertorios teatrales del siglo siguiente y se hallan recogidas en el *Índice* de Medel del Castillo y por García de la Huerta³⁵, y la *Numancia destruida* de Ignacio López de Ayala, estrenada en 1778 y varias veces impresa³⁶, y que, dada la posición de su autor en el mundo intelectual como académico de la Historia y catedrático de los Estudios de San Isidro, sin duda fue conocida entre el público culto. Con independencia de otras cuestiones que no son aquí del caso, en estos dos últimos autores se hallan ideas e imágenes correspondientes a supuestos de un nacionalismo étnico muy acusado³⁷, dando a los hechos una sola interpretación posible

33. Una de las más conocidas de sus *Epístolas familiares* varias veces reimprimadas en los siglos XVI y XVII (la dirigida al Arzobispo de Sevilla Alonso Manrique que las distintas ediciones numeran de modo diferente) estaba dedicada a precisar, con acierto, la localización de la ciudad y resumir su final, subrayando más que cualquier sentimiento patriótico, los extremos espeluznantes a que llegaron los numantinos para no rendirse. Puede verse en *Epistolario español* I. Biblioteca de Autores Españoles, XIII, pp. 77-80.

34. Florián de OCAMPO/Ambrosio de MORALES, VIII; Mariana, III, 1, pp. 6-10.

35. MACCURLY, Raymond R. «Estudio preliminar». *Numancia cercada y Numancia destruida*. Madrid: José Porrúa Turanzas, 1977, p. XIII.

36. Madrid: Pantaleón Aznar, 1775; Madrid: Quiroga, 1791; Madrid: Blas Román, 1793. Este y otros datos en la introducción de SEBOLD, Russell P. a su edición de *Numancia destruida* de Ignacio López de Ayala. Salamanca: Anaya, 1971.

37. Por citar algún ejemplo. En la *Numancia destruida* de Rojas se oían cosas como: «que no son hombres estos españoles / sino del esfuerzo y del ardor crisoles» (vv. 984-86, p. 172 ed. cit.), y se presentaba todo el episodio como «un hecho ilustre, una invencible hazaña, / inmortal honra de la madre España» (vv. 2223-24, p. 220), para concluir profetizando que la España sometida por Roma «vendrá a ser tal que sujete / con su valor otro mundo / a quien de piadosas leyes. / A su espada vencedora no habrá tirano o rebelde / que no se humille rendido / que no se postre obediente» (vv. 2341-46, p. 224). López de Ayala plantea una tesis expresa (la desunión engendra la ruina común: «acusa al cielo / las discordias de España. / Ingrata madre / que vuelves tu furor contra tu seno», vv. 1887-90, p. 147, ed. cit.); «provincias desunidas [...] hermanas, enemigas de Numancia, / de vuestra división ved los excesos», vv. 1895-96, p. 147), e incluye ideas que no podían por menos que inspirar a los diputados de Cádiz: «En aqueste recinto, en este suelo / habita la nación, aquí domina» (vv. 1022-23, p. 109); «los soldados, / que han muerto en esta guerra defendiendo / la libertad de España» (vv. 1224-26, p. 117).

y especialmente oportuna si se evocaban en la coyuntura de la guerra contra la ocupación napoleónica: el pasado aleccionaba al futuro sobre el precio en sangre y abnegación de la libertad y la dignidad nacionales³⁸. Lo resumía bien una estrofa de López de Ayala que invocaba la «sangre fértil / que activa excite a generosos hechos / a la futura España; sangre libre, / que reprehenda el torpe cautiverio / de esta ciega nación...»³⁹. Lo que aquellos versos transmitían vino a repetirse en el discurso político. Las ciudades arrasadas, aniquiladas por los franceses revivían, daban con su destrucción nueva vida al valor y la inmolación de otros hijos de la nación remotos en el tiempo. Saguntos y Numancias perecían otra vez para que no pereciera España. «Todo, hasta nuestras mismas vidas deben sacrificarse cuando no se puede lograr de otro modo la libertad e Independencia de nación», proclamaba el diputado Burrull⁴⁰.

No siempre se leería exactamente así; por ejemplo, Manresa, saqueada e incendiada por los franceses el 30 de marzo de 1811, al notificarlo a las Cortes lo hizo con paralelos de la historia romana más genéricos. El jefe militar que lo ordena es otro Nerón ante la ciudad en llamas, y «como Roma la destrucción de Cartago celebrará Francia la destrucción de esta ciudad». Pero el sentido nacional con el que su junta resume lo sucedido es el mismo: los manresanos han sufrido «para defender la causa de la Nación. [...] Han quedado miserables pero no abatidos»⁴¹. La junta de Molina de Aragón, también quemada por los franceses en noviembre de 1810, recurrió en cambio explícitamente a los precedentes de la Hispania antigua, jurando en su comunicación a las Cortes «imitar los gloriosos ejemplos de Numancia y Sagunto antes que reconocer otro dueño, sujetarse a las leyes del usurpador»⁴². La independencia nacional, y los valores de honra y dignidad que su defensa exigía, se preservaban en último extremo en la destrucción y aun autodestrucción por el fuego que devorando lo material mantiene los principios que la nación requiere y que le son propios. El diputado Añer lo expresó de manera diáfana: «Todo es preciso consumirlo en la hoguera de la independencia,

38. La inmediata función propagandística y movilizadora de Numancia como símbolo se aprecia, por ejemplo, en una información del *Redactor General* de Cádiz, según la cual el gobernador francés de Valladolid había encarcelado al empresario y actores de una compañía que puso en escena una *Numancia destruida por sus propios hijos* a finales de 1811. La probabilidad de que el asunto no fuese exactamente así y se utilizase por el periódico para atizar el sentimiento antifrancés no afecta al sentido del mismo. Da cuenta de ello Ana M^a Freire; 876, el que el periódico hablase de *la antigua comedia* sugiere que quizá no se tratase de la obra de López de Ayala sino de la de Rojas Zorrilla o una adaptación de ella.

39. *Numancia destruida*, ed. cit., vv. 1801-1805, p. 144.

40. DSC; 1133, 27 de mayo de 1811.

41. DSC; 1028, 7 de mayo de 1811.

42. *Idem*, 285, 2 de enero de 1811.

que podamos decir a la posteridad ‘todo se sacrificó para conservar el honor, la independencia y la gloria nacional’⁴³.

El significado de Sagunto era en principio idéntico, y con frecuencia las fuentes y los autores asociaban ambas ciudades en sus relatos y evocaciones. También la plaza edetana había estado en los escenarios de teatro no mucho antes de que la invasión francesa remozase su valor simbólico. En efecto, en 1787 Gaspar Zavala y Zamora había estrenado *Sagunto destruida*, que aunque no muy representada no debió de pasar inadvertida siendo de un autor con tanto éxito de público. El *Sagunto* de Zavala y Zamora no era más que una de las comedias heroicas y de asedios que tanto gustaban a los espectadores y tanto desesperaban a puristas como Moratín que las ridiculizó junto a sus autores en *La Comedia Nueva*. Por tanto lo que Zavala pone en escena son más que nada situaciones aparatosas y efectos vistosos con murallas que se derrumban y otros recursos de escenografía. Nada, prácticamente, hay en el texto⁴⁴ que suponga un mensaje patriótico directo, por eso resulta tan reveladora esa comedia respecto a lo que la resistencia de Sagunto vino a significar después de 1808 y en el contexto de la guerra como símbolo nacional de independencia, al modo en que se leyó entonces aquel suceso histórico y se seguiría interpretando en adelante. En este orden de cosas, Sagunto tenía un carácter específico y planteó a las Cortes una situación especial porque no era sólo un *monumento de la memoria* sino un monumento material. A diferencia de Numancia, de localización incierta entonces, el teatro de Sagunto era un resto arquitectónico bien conocido de siempre y del que no faltaban descripciones y reproducciones gráficas manejadas por los eruditos. No se trataba, desde luego, de vestigios de la ciudad que resistió a los cartagineses en la segunda guerra Púnica sino de la reconstruida por Roma, y el teatro y algunas de las otras ruinas visibles databan de varios siglos después, entre el I y el III d.C. Pero ni las dataciones estaban por entonces claras ni la monumentalidad arquitectónica eclipsaba la grandeza de la gesta, sino al contrario. Durante todo el siglo XVIII los restos de Sagunto fueron objeto de amplia atención por anticuarios españoles y extranjeros⁴⁵, y con ello se hicieron más conocidos y apreciados creciendo el interés por su preservación. Expresión de ello fue la actividad de un abogado y regidor de Murviedro, Enrique Palos y Navarro, quien llevó a cabo trabajos de restauración (o que él supuso tales), organizó alguna representación en el teatro y escribió una memoria descriptiva. Tras haber actuado de guía durante una visita de Carlos IV consiguió ser nombrado conservador o «celador» de las antigüedades

43. *Idem*, 1455, 9 de julio de 1811.

44. Hay edición moderna de Evangelina Rodríguez Cuadros. Sagunto: Navarro impresores, 1996, en cuyo estudio introductorio se halla información sobre otros tratamientos del episodio en autores anteriores.

45. LEÓN GÓMEZ, Alicia. *Imágenes arqueológicas de la España ilustrada. El teatro romano de Sagunto en el siglo XVIII*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2006, *passim*.

de Murviedro⁴⁶. En la memoria de que fue autor ponderaba el interés de conservar el monumento, habilitando recursos para ello, por motivos que podrían considerarse patrióticos: «su duración interesa mucho a nuestra España, porque ella sola puede gloriarse de que posee un edificio de tanto aprecio», un edificio «que es la gloria de España»⁴⁷. Y con ese interés y esgrimiendo su título de conservador de Sagunto se dirigió a las Cortes en 1811 solicitando que se impidiese a los ingenieros militares que fortificaban el castillo de Murviedro demoler el teatro como pretendían para mejor proteger la fortaleza. En la discusión parlamentaria originada, además de lo necesario o no de la demolición, se abundó sobre otra vertiente del sentimiento nacional, el relativo al reconocimiento por otros del propio mérito y valer, el asunto del prestigio menoscabado injustamente por la opinión de otras naciones, algo que tan recurrente había sido en el XVIII y tan reciente estaba con el artículo de Masson de Morvilliers. Destruir los restos supondría hacer buena la acusación de incultura, de incuria, de ignorancia que se echaba sobre España, y el interés nacional exigía desmentirlo preservando aquellas ruinas por su valor universal y no por su condición de restos de un pasado heroico nacional. «Seremos tenidos por unos bárbaros entre todas las naciones cultas si se consiente que se quite de este hermoso monumento una sola piedra»⁴⁸. Por ello, para no pasar por incivilizada, la nación tenía que dar, impidiendo la demolición,

[...] un público testimonio de cuán libre está de la nota de bárbara, que vana y temerariamente le han atribuido varios extranjeros, y que no mira con indiferencia [...] la destrucción de las más nobles memorias de la antigüedad⁴⁹.

Con independencia de opiniones eruditas y arqueologismos, la certidumbre de formar parte de una nación bien definida y asentada por la historia parece ser una realidad compartida por las elites sociales e intelectuales de la España de comienzos del siglo XIX y de siglos anteriores, certidumbre de la que hasta donde es posible disponer de evidencias se puede admitir que participaba la gente común. Esa seguridad que implica la aproblematicidad de la nación

46. Una designación sin atribuciones ni facultades muy definidas, pero que el interesado trató de hacer valer, y también hacer rentable, con dedicatorias-memorales a Godoy y a la Academia de la Historia. Aunque entusiasta, no era hombre especialmente competente (suponía, por ejemplo, que el teatro era griego) y el académico José Ortiz y Sanz fue inclemente con él en la polémica que sostuvieron: «pobrete de solemnidad que no ha visto más que las ruinas de Sagunto, y sólo por corteza», le llamó, además de «el más necio pedante que haya jamás existido», atribuyéndole «ineptitud más que pueril». Reproducido en LEÓN GÓMEZ, p. 122. Menos ofensivo fue Humboldt, visitante del lugar, describiéndole como «un hombre totalmente corriente y sin erudición» [«ein ganz gemeiner Mensch und ohne Gelehrsamkeit»] HUMBOLDT, Wilhem. *Gesammelte schriften*. Berlin: B. Behr. XV, 1918, p. 277. El interés del personaje viene dado por su condición de *intelectual* elaborador o transmisor de símbolos con sentido nacional.

47. Citado por LEÓN GÓMEZ, p. 111.

48. DCS; 1134, 27 de mayo de 1811. También Argüelles: «Cargaremos con la nota de bárbaros».

49. *Idem*, 1133.

española como cuestión controvertible puede ser en parte motivo de la relativa ausencia de reflexiones o de explicaciones en torno a qué constituía esa nación. La *cuestión de España* que las fuentes revelan en el Antiguo Régimen no tiene por tanto que ver con esa dimensión sino con la de su afirmación competitiva frente a otras naciones, la proclamación de méritos y glorias en forma de antigüedad y distinción de los logros propios frente a los de otros, de rivalidades internacionales que no pocas veces desembocan en manifestaciones de xenofobia y que tienen en la aceptación y defensa de la ortodoxia católica una de sus expresiones principales. Se trata de cuestiones bien conocidas y que no siendo objeto propiamente de estas líneas pueden quedar recordadas en términos tan generales, y sobre cuyo sentido y fondo darían cuenta no sólo las diatribas contra el menosprecio y la animosidad de la Europa ilustrada del tipo de Forner, sino siglo y medio antes la observación de Gracián respecto de España como «absolutamente la primera nación de Europa, odiada porque envidiada»⁵⁰. En suma, lo controvertible en torno a la nación española antes de los cambios desencadenados por la Guerra de la Independencia se centraba en la afirmación ante *el otro*, ante la visión y los intereses propios de otras naciones, y la reflexión sobre el acierto y los costes de los ejes de su historia moderna, la conquista de las Indias y el mantenimiento del Imperio por un lado y la política austracista de defensa militar de la Contrarreforma. Después de la resistencia frente a Napoleón y la promulgación de la constitución podían añadirse otras consideraciones para proclamarse «la Nación más honrada y valerosa del mundo» como sostenía el concejo de Castropol en octubre de 1812⁵¹.

Al abrirse paso la idea de *restaurar* la constitución española recuperando las libertades históricamente menoscabadas y recientemente amenazadas por los gobiernos o ministros *tiránicos* se partía por tanto de una doble certidumbre: la ya señalada de la existencia de una nación titular de derechos y pactante con la corona y la continuidad en el tiempo de ese titular de derechos. Las discrepancias políticas vendrían sobre la extensión y condiciones de lo pactado y el alcance de la revisión o restauración proyectada, así como la legitimidad de quienes acometiesen esa tarea y los requisitos para ello, pero no se manifestaron dudas sobre la existencia de un sujeto nacional. En aquellos orígenes de la discusión constitucional y antes aun de que se abordase en las Cortes, la controversia tendió a centrarse en la articulación administrativa y funcional y sobre ello se dejó ver una firme tendencia hacia la adunación de carácter e intensidad no muy diferentes a la registrada en Francia veinte años antes. Si según Mirabeau la Francia pre-revolucionaria constituía «una agregación desarticulada de pueblos desunidos»⁵², muchos observadores percibían algo similar respecto a España si no específicamente desde el punto de vista insti-

50. *El Crítico*n. Parte II, crisis 3. Edición de Ismael QUILEZ. Madrid: Espasa, 1968, p. 159.

51. DSC, 4621, 3 de febrero de 1813.

52. Citado por GUSDORF, Georges. *La conscience Révolutionnaire*. Paris: Payot, 1978, p. 177.

tucional sí, preferentemente, en algo respecto a lo cual se habían hecho oír voces desde tiempo atrás: la variedad de normas legales, usos, regulaciones, sistemas métricos y ponderales y en suma los particularismos regionales y locales. Teniéndolo en cuenta se podía dictaminar sobre «España, nación heterogénea compuesta de diversas provincias y colonias, de las cuales cada una puede decirse que está sujeta a distinta legislación»⁵³. El trastorno político se presentaba a ojos de muchos reformadores como oportunidad inigualable para introducir reformas que redujese esa diversidad y consolidasen el entramado nacional, y también en eso seguían precedentes revolucionarios del otro lado de los Pirineos. Allí, en efecto, Sieyés había considerado la voluntad de promulgar una constitución como gran ocasión para llevar a cabo «esa aduación política tan necesaria para ser un gran pueblo, gobernado por las mismas leyes y con las mismas formas de administración»⁵⁴. Así pues, como en la Francia revolucionaria (y pre-revolucionaria) se aspiraba a transformar la heterogeneidad irracional en homogeneidad racional; por razones prácticas, sí, pero también para fortalecer la nación estrechando vínculos. Una de las respuestas a la *Consulta al país* lo explicaría llanamente: «las leyes del estado deben de ser uniformes en todas las provincias para quitar la aversión que se tienen»⁵⁵. Se trataba, como decía el clero capitular cordobés o quien en nombre de todos ellos hablaba, de «equilibrar y confundir» las normas de la constitución histórica «para que la Monarquía sea una enteramente y no como hasta aquí una composición de diversos reinos, sólo realmente unidos en la unidad del monarca»⁵⁶. Del mismo parecer era el obispo de Urgél, quien apremiaba a la refundición y simplificación de las normas legales diversas para dar paso «no a reinos y provincias, sino a un reino solo y unido de ellas, no a muchas coronas, sino a una, ni a muchas familias, sino a la de España y acomodarlo en cuerpo y alma al carácter de la nación»⁵⁷. La misma convicción respecto al desideratum «una nación [...] una sola legislación» se extendía por toda la escala social del clero y, por añadir un último ejemplo, un cura párroco de un pequeño lugar extremeño sostenía también que,

[...] la nación española, aunque es un vasto reino compuesto de diversas provincias, puede y debe gobernarse por unas leyes generales y uniformes, porque en todas se habla una misma lengua, se profesa una misma religión, se notan las mismas costumbres y tiene una sola cabeza suprema. Circunstancias que contribuyen a que sea gobernada por una sola legislación, sin que sea alterada por diversos fueros y privilegios⁵⁸.

53. *Consulta*; 431.

54. SIEYÉS, E. *Rapport au nouveau comité de constitution sur les bases de la representation proportionnelle*. En DORIGNY, M. (ed.). *Ceuvres*. Paris: Edhis, 1989, I, p. 170. El texto está datado el 29 de septiembre de 1789.

55. *Consulta*; 661

56. *Idem*, 177.

57. *Idem*, 222.

58. *Idem*, 377.

Esta última cuestión mencionada, la del privilegio foral, era, qué decir tiene, cuestión sensible. La percepción de la norma foral, especialmente desde el régimen común castellano, como irregularidad o exención privilegiada motivaba en parte su censura pero también, y fue haciéndose explícito en el discurso reformador, se interpretaba como una merma de la unidad española o su relegamiento por las partes. Desde un pequeño pueblo toledano alguien que conocía bien la literatura filosófica de la Ilustración y estaba informado de lo que había ocurrido en Francia lo expresaba (con mejorable sintaxis) de esta forma:

El aragonés, el valenciano, el catalán, unidos al gallego, y castellano, todos serán españoles, todo empeño dirigido a mantener las leyes y fueros particulares de cada provincia nacería de él el federalismo y, por consiguiente, nuestra ruina⁵⁹.

Desde Valencia, uno de los magistrados de su audiencia, partiendo de la premisa de que «Es, y no puede menos de ser, una sola nación española», mantenía el mismo parecer:

[...] todos somos españoles y no debe haber diferencia, en la sustancia y modo de obedecer y servir en las cosas de provecho común de la nación, entre las coronas de Castilla, Aragón, Galicia, Asturias, Andalucía, Navarra y las Provincias, Valencia, Murcia y demás⁶⁰.

La comunidad nacional y la uniformidad legal como expresión suya, la igualdad de obligaciones y derechos proyectada como parte nuclear de las reformas se percibía, pues, como inconciliable con el particularismo y los regímenes exentos; se podría expresar de modo más o menos drástico, pero la contradicción se consideraba por muchos insufrible. Entre estos se contaba un particular, tal vez eclesiástico, en cuya respuesta a la *Consulta*, y refiriéndose a los fueros de Aragón, Cataluña, Navarra y Vizcaya, escribía:

[...] todos somos españoles y reconocemos una sola Madre Patria [...] nos hemos constituido acreedores a disfrutar de los mismos derechos [...] ¿Cómo ha de ser el código completo y universal respecto de toda la nación, si se conservan los mencionados fueros?⁶¹.

La uniformidad legal, la comunidad jurisdiccional, lo homogéneo de la legislación con igual capacidad de obligar se valoraba, pues, por un sector significativo de la opinión mejor informada como factor necesario para la regeneración nacional y también como atributo de la nación en cuanto tal. Pero no sólo; para algunos era conveniente llevar la homogeneidad más allá de los aspectos legales y jurisdiccionales extendiéndolo a elementos de otro orden y a usos y costumbres,

59. *Idem*, 659.

60. *Idem*, 556.

61. *Idem*, 467.

a lo que se podría llamar la vida cotidiana y particular. Esa era la opinión de un ciudadano de Vich quien no sólo exhortaba a acordar la adunación legal («*simplifíquese la legislación, hágase igual en todo el reino*») sino que señalaba esos otros aspectos:

La legislación, el peso, la medida y el traje debe ser el distintivo que caracterice a toda la nación en general y la uniformidad en estas partes producirá los efectos más útiles al todo⁶².

En una mayoría muy amplia, quienes respondieron a la indagación que quedaría recogida en la *Consulta* lo hicieron en el sentido que las muchas citas hasta aquí transcritas dejan ver con claridad: reconocimiento sin reservas de la realidad de la nación española, preferencia por la introducción de un corpus legal político, civil y penal, nuevo y común, extinción de los particularismos forales y hasta homogenización de usos sociales. Hubo sin embargo algunas voces, mucho más reducidas en número, que admitiendo también la incuestionabilidad de la nación española y aceptando al menos como recurso dialéctico lo oportuno de algún grado de homogenización legal, sostuvieron lo conveniente de la continuidad de ordenamientos provinciales y de las normas específicas locales. De los contados ejemplos posibles valgan como muestra algunos. El Ayuntamiento de Palma de Mallorca, desde el presupuesto de que «todas *[las]* leyes no puede generalizarse a todas las provincias de España» o lo que es lo mismo, «no pueden ser convenientes unas mismas leyes para todos»⁶³, proponía que las Cortes o la Junta presentasen a las provincias las diferentes partes del código común que pudiera componerse para que en ellas se apreciase si convenían o no al país y, se sobreentiende, lo admitiesen; una especie de pase foral que en último extremo vaciaría de sentido el criterio unificador que respaldaban tan mayoritariamente los informantes de la *Consulta*. Muy similar era el sentido de lo que proponía un fraile de Balaguer:

Permitase a las provincias el gobernarse por el código particular de cada una, revisto primero por el gobierno, disminuido de todo aquello que no pareciese conveniente⁶⁴,

62. *Idem*, 439, 440. El obispo de Albarracín, de firmes ideas adunadoras, llamaba la atención en este orden de cosas específicamente sobre la moneda: «es de desear una fiel igualación no sólo de los pesos y medidas sí que también de la moneda y sus nombres [...] Las monedas provinciales, aunque sean iguales, deben proibirse» (135). También para el cabildo de Segorbe parecía necesario que «se estableciese en todo el reino un método uniforme [...] de contar la moneda [...] pesar y medir cualesquiera géneros, mercaderías y frutos y tierras» (269) La misma corporación de la Iglesia de Tortosa lamentaba los inconvenientes derivados de «la diversidad de monedas, pesos y medidas», así en las medidas de superficie, opinando que una ley que pudiera uniformarlas «promete un bien incalculable a toda la nación» (274).

63. *Idem*, 319, 321.

64. *Idem*, 434.

De la misma manera que no debían designarse para los empleos más que a los naturales de cada provincia pues como «cada una tiene su lengua aparte, su genio, sus usos y en el caso presente sus leyes» sólo los en ellas nacidos podrían conocerlos y entenderlos plenamente. Del mismo parecer era un abogado de Valls para quien la situación tenía algo de aporía pues si «la destructora emulación, que se repara entre provincias diferentes, se origina de la diversidad de sus fueros y privilegios», pensaba que «un catalán, además de esto, será mal juez en Valencia y en Castilla; los naturales de estas provincias no serán aptos para jueces en Cataluña, al paso que conviene el enviarse los naturales de unas para jueces de las otras»⁶⁵. Más categóricamente una respuesta fechada en Valencia apuntaba que puesto que «unas mismas leyes no pueden acomodarse a todos los reinos, parecería correspondiente restituir al de Valencia sus fueros»⁶⁶. En suma, los argumentos constitutivos de un parecer opuesto al uniformismo que, aunque en aquella coyuntura muy cautamente expuestos, presagiaban tensiones. Que en esas posturas no pesaba sólo, por mucho que lo hiciera, la preservación interesada de lo peculiar y lo ventajoso lo demuestran algunas opiniones en las que puede adivinarse el desconcierto que en torno a la organización institucional más adecuada para el futuro de España podía registrarse. Así, el ayuntamiento de Granada, en cuya respuesta a la indagación de la Junta se hizo notar una preferencia transformadora que congeniaba abiertamente con el proceso francés, venía a proponer una suerte de universalización del foralismo, una especie de dispersión de lo exclusivo y peculiar. Decía, en resumen,

[...] que todos los habitantes de esta vasta Península, divididos entre sí con privilegios, fueros y establecimientos particulares, formen una federación tan sólida y duradera por una mutua prestación de beneficios e intereses que hagan inalterable el edificio de su reunión⁶⁷.

Es evidente que lo que se sostiene es la conveniencia de estrechar vínculos y reforzar la unión entre los integrantes de la nación mediante la obtención por cada cual de lo que pueda ser su conveniencia y sin revisar con sentido unificador el estado de cosas existente, así como, y es aspecto digno de resaltar, que los titulares de los *privilegios y fueros* son los individuos y no las provincias. El sentido de lo propuesto se ilustra aún más con lo que a renglón seguido se añade:

Si el habitante de las provincias del Norte es feliz con sus fueros y regalías, que lo sea también el del Mediodía. Si la Corona de Aragón ha tenido una forma de gobierno ventajosa a la de Castilla y Navarra, que se generalice y disfruten de ella todos los habitantes de España.

65. *Idem*, 584. Concluía que si la igualdad legal para provincias, ciudades y clases de la sociedad era «interesante y útil 'a veces la desigualdad es entre ellas indispensable'» (585).

66. *Idem*, 508.

67. *Idem*, 312.

En la exposición granadina, y en alguna otra opinión antes reproducida se desliza un concepto sobre el cual merece la pena detenerse un instante, el de *federación*. Es dudoso determinar el exacto sentido que hubiera querido dársele en estos textos. Sin duda, el uso del término en el proceso francés y en menor medida en el léxico político norteamericano habrían precisado la significación de un vocablo que el uso normativo, tanto en *Autoridades* como en Terreros, daba por anticuado y remitía a «confederación» como alianza política entre príncipes o repúblicas, aunque pudiera aplicarse también a pueblos e incluso individuos. Las *foedera* de la historia clásica, las ligas de ciudades griegas o los pactos de alianza romanos en forma de *foedus equum* parecían cosas demasiado remotas y ajenas a la realidad más inmediata como para que pudieran tener alguna influencia precisa. Aunque el examen de esas formas de alianza política sirviese de inspiración a los primeros teóricos del federalismo en el ámbito anglosajón, en la Europa continental, a fines del Antiguo Régimen, se observaba de forma absolutamente predominante la noción de soberanía teorizada en su momento por Bodino como única, indivisible, incompatible. En el proceso de incorporación de Escocia a lo que sería Gran Bretaña, en los primeros años del siglo XVIII, fue tomando cuerpo el concepto de *federal union*, aquella en la que cada entidad unificada mantenía un cierto margen de soberanía y autonomía, frente al de *unión por incorporación (incorporating union)* cuyo ejemplo encontraban los panfletistas en España, Francia o la propia Inglaterra⁶⁸. En la doctrina política esas ideas protofederales se nutrían de los escritos de Grocio y Pufendorf relativos al gobierno de las colonias ultramarinas o los acuerdos estables de estados que constituían un *sistema*. Con la inclusión de las doctrinas de Vattel y la propia experiencia de gobierno desde el decenio de 1760 y hasta la Convención Constitucional de 1787, con la emancipación de las colonias inglesas de Norteamérica se articuló el federalismo moderno con el diseño de un sistema de poder múltiple y soberanía ejercida desde diferentes niveles⁶⁹. Pero esas ideas fueron poco o nada conocidas en la España de finales del Antiguo Régimen, como tampoco lo fueron en Francia. Allí, en el curso de la Revolución, algunos autores y panfletistas, como *Anacharsis Cloost*, se hicieron vago eco de los principios federales de gobierno norteamericanos y de sus fundamentos teóricos, para ser inmediatamente combatidos por la facción jacobina del frente revolucionario, que sin demasiado fundamento real imputó a sus rivales giron-dinos ideas disgregadoras o propósitos de debilitar o quebrar la unidad política de la nación. Ese sentido instrumentalizado y polémico de federalismo es el que fue haciéndose conocido en Europa durante el último decenio del siglo XVIII,

68. LACROIX, ALISON L. *The Ideological Origins of American Federalism*. Cambridge Ma.: Harvard University Press, 2010, pp. 26-27.

69. *Idem*, 101, 106, 127, 133, *passim*. También, BEER, SAMUEL H. *To Make a Nation. The Rediscovery of American Federalism*. Cambridge: Ma, Harvard University Press, 1993.

y aquel con el que principalmente podrían estar familiarizados los autores o los políticos españoles de los años inmediatamente posteriores que lo mencionan. Por tanto en el texto examinado «(que todos los habitantes de esta vasta... Península formen una federación)» el término no podría tener otro sentido que el de unión o acuerdo salvo que se admitiera que se quería significar directamente pacto entre entidades soberanas, lo cual vendría a implicar que la soberanía no era propiamente nacional. Eso era precisamente lo que pensaban algunas voces del campo servil (con las que poco tenían que ver los principios que inspiraron el documento del ayuntamiento de Granada), donde se antepuso una soberanía provincial como anterior y condicionante de la nacional:

[...] si es cierto que la soberanía reside esencialmente en la Nación, reside también en cualquiera provincia que la compone, pues la Nación no es otra cosa que la reunión de las provincias que la constituyen y sin estas aquella no existe⁷⁰,

Lo que parece querer dar a entender que una y otra soberanía serían como de igual nivel o condición. Ideas análogas llegaron a las Cortes. El diputado Feliu desarrolló una embrollada explicación sobre como, siendo una e indivisible, no obstante la soberanía se dividía en su ejercicio pues «también se compone de partes real y físicamente distintas», de forma que pueblos y provincias venían a ser unos respecto a otros como el hombre en el estado de naturaleza: «soberano de sí mismo». Y si precisaba que «Entiendo por esta soberanía no la independencia de la legítima autoridad superior», su conclusión venía de hecho a vaciar la idea de soberanía de la nación en la que descansaba toda la construcción política que pretendía la Constitución: «La suma de la soberanía de las provincias constituye la soberanía de la Nación»⁷¹. De cualquier manera, el hecho es que el término «federalismo» prácticamente no figura en el vocabulario de quienes respondieron a la *Consulta* (como tampoco fue muy usado durante el periodo gaditano) y en las contadas ocasiones en que surge es para desaprobar ese modelo o principio de organización política en el que, como se ha visto, había quien encontraba la premisa de «nuestra ruina»⁷². Así pues, la dicotomía unidad legislativa con idéntica normativa en cualquier lugar de España *adversus* particularismo foral alentó en las reflexiones sobre la formulación nacional desde los movimientos preliminares que iban a conducir al texto de 1812, si bien la preferencia respecto a la adunación normativa y funcional resultó mayoritaria en aquella expresión del sentir de las elites sociales del país en la crisis política que constituyó la *Consulta*.

La discusión constitucional hizo aflorar, en todo caso, cierta tensión entre la nación que se afirmaba políticamente y la estructura territorial de la monarquía

70. *Censor general*, n.º 8, 25 de septiembre de 1811.

71. DSC; 343. 11 de enero de 1811.

72. *Consulta*; 659. V. *supra* nota 59.

hasta entonces, y aún durante un tiempo, en vigor. Tensión en la que se puede adivinar un cierto conflicto entre subélites, otorgando un matiz peculiar a la tirantez entre reformistas y continuistas. Un momento en el que esas diferencias se hicieron notar particularmente se produjo con ocasión del examen del artículo del proyecto de constitución que anunciaba para el futuro una distribución territorial «más conveniente». Los autores del proyecto no podían, ni posiblemente querían, ser precisos al respecto, pero era trasparente el ánimo de efectuar, cuando las circunstancias lo permitiesen, una redistribución racionalizadora de los viejos marcos administrativos, judiciales y fiscales basados en audiencias, intendencias y demás instituciones de gobierno periférico. El modelo implícito era el departamental francés y su dificultad de encaje con las unidades históricas que constituían los antiguos reinos y provincias, evidente. Como lógico resultaba que en ese cambio las instituciones y normas propias y singulares resultasen afectadas cuando no eliminadas. Por ello uno de los diputados opuesto a la medida resumía su sentido como una división «del territorio español en departamentos, quitando el nombre que actualmente tienen sus diferentes reinos y agregando los pueblos de unos con otros». Y añadía, «esto ha de ser perjudicialísimo»⁷³. Una ansiedad especial podía advertirse a este respecto en alguno de los diputados procedentes de Cataluña. Con porfía que revelaba toda su aprensión Anér argumentaba:

[...] supuesto que no se ha tratado de variar el nombre de las provincias de España, ¿sería razón de política que a estos [pueblos] que tienen unas mismas costumbres y un idioma se les separase para agregarlos a otras provincias que los tienen diferentes? Nadie es capaz de hacer que los catalanes se olviden que son catalanes. Ahora menos que nunca debe pensarse en desmembrar la provincia de Cataluña⁷⁴.

Otro de los contrarios a la medida, Borrull, tal vez infravalorando el alcance de las rivalidades localistas auguraba que la medida habría de encontrar «la mayor resistencia» por «la íntima unión que medía entre los pueblos de un mismo reino», originándose «muchos trastornos y alborotos»⁷⁵. Los diputados de la comisión se multiplicaron explicando que nada había decidido ni se albergaba ninguna voluntad de confundir o diluir las provincias o reinos tradicionales desnaturalizándolos. Las dificultades prácticas de la operación, y la posible improcedencia de efectuarlo en el articulado de la constitución, aconsejaban limitarse a constitucionalizar la posibilidad de hacerlo, pero hubo también razones de prudencia. Dando, quizá sin querer, la razón a Borrull, Argüelles admitió que si la cuestión se aplazaba era también «por evitar la guerra civil de provincia a provincia»⁷⁶. Es decir, se reconocía el peso de los localismos tradicionales y su potencial conflictividad. El

73. DSC; 1745. 2 de septiembre de 1810.

74. *Idem*, 1744. *Idem*.

75. *Idem*, 1745. *Idem*.

76. *Idem*, 1744. *Idem*.

problema político de fondo se cifraba en armonizar ese localismo tradicionalista con el carácter coadunado, unitario, propio de la nación soberana. Por ello, uno de los miembros de la comisión aclaraba que cualquier proyecto de reordenación territorial «tendrá siempre por objeto la unidad de la Nación española»⁷⁷, y Muñoz Torrero abordó la cuestión sin términos medios:

[...] estamos hablando como si la nación española no fuera una sino que tuviera reinos y estados diferentes [...] todas estas divisiones de provincias deben desaparecer, y en la Constitución actual deben refundirse todas las leyes fundamentales de las demás provincias de la monarquía.

Lo que ocurriría, argumentaba, es que todos alcanzarían las condiciones singulares de los territorios con normas forales, sin merma de estas. Para él lo esencial era, de todas formas, «que nos acordemos que formamos una sola nación, y no un agregado de varias naciones»⁷⁸.

La visión unitaria de la nación española quedaba corroborada por la inexistencia de cualquier relato etno-nacional antagónico al que las Cortes asumieron, integrándose las etnohistorias locales en la general y común. Ejemplo de ello puede ser el modo en que el diputado Roa protestó por no incluirse en la enumeración de los territorios de la monarquía el señorío de Molina, argumentando al respecto sobre su condición de «estado independiente en la Edad Media» y como sus instituciones habrían sobrevivido «al despotismo ministerial del siglo pasado y en estos últimos años»⁷⁹. Razones suficientes, entendía para ser expresamente mencionado entre las partes que componían el todo unitario de la nación. Cuántas y cuáles fuesen esas partes, con los territorios ultramarinos incluidos, estuvo lejos de ser obvio. O mejor, no resultó sencillo determinar cuáles y por qué se mencionarían finalmente en el artículo 11. La comisión constitucional insistía en que el artículo no podía convertirse en un nomenclator geográfico, pero a los diputados disconformes por el no ver expresamente citados lugares con los que se sentían identificados se añadían otros que consideraban arbitrario el criterio seguido y la exclusión, por ejemplo, de las ciudades del norte de África⁸⁰. Para otros, no había territorio por remoto y estéril que fuese que no debiera mencionarse pues «tremola en ellos la bandera española»⁸¹.

77. *Idem*.

78. *Idem*, 1745. *Idem*.

79. *Idem*, 1742. *Idem*.

80. Para BURRULL, «Es demasiado célebre e importante en especial la ciudad de Ceuta para que en el más memorable Congreso que han celebrado las Españas no se cuente en su territorio como una de las que más se aprecian». *Idem*, 1744.

81. Era el parecer de Muñoz Torrero, quien con patriotismo brioso sostenía: «Importa a la grandeza de la Nación que resuene en todo el orbe que tiene dominios en las cuatro partes del mundo, y en todas levantado el estandarte de su libertad e independencia». *Idem*, 1743.

Un aspecto más que sobresale en la concepción que en torno a la nación reflejan los informes de la *Consulta* y también las intervenciones parlamentarias es la ausencia de otros usos del término *nación* que aquellos que se refieren a la española, o lo que es lo mismo, los textos no aplican ese concepto a ninguna otra entidad territorial, cultural o política de España que la común y general. Cabría incluso conjeturar que hubo un expreso propósito de hacerlo así abandonando usos que la práctica había consagrado en el Antiguo Régimen. Se puede apreciar a este respecto una diferencia digna de notar en las definiciones normativas. En efecto, para *Autoridades* nación era «la colección de los habitantes en alguna Provincia, País o Reino», es decir, unidades de diferente naturaleza y extensión política. Medio siglo más tarde, en cambio, en Terreros se halla una explicación más elaborada que en esencia extrae de la que proporciona la *Enciclopedia* (vol. 11, 1756) y conforme a la cual «significa algún Pueblo grande, Reino, estado, etc. sujeto a un mismo Príncipe o Gobierno», es decir, según esta interpretación la nación viene definida por la unidad de soberanía política, un criterio explicativo que conecta con la construcción revolucionaria francesa, la nación como comunidad política indivisible y soberana. No es de este lugar resumir las bien conocidas manifestaciones de la nacionalización de la práctica política y de la vida colectiva que se desarrolló con aquel proceso, así como la devoción casi mística que pretendió, y logró, inculcar en torno a la nación, uno de los pilares del pensamiento jacobino. Entre los definidores de ese credo político Robespierre puede ilustrar bien algunas peculiaridades de la variación que se produjo en muy poco tiempo. Para él, natural de una región de reciente incorporación a Francia y con acentuadas peculiaridades locales, la nación era nada más que «los hombres reunidos en cuerpo político», como hubiera querido haber dicho en uno de sus primeros discursos en los estados Generales y que, no habiendo podido pronunciar, hizo imprimir⁸². No obstante, unos meses antes, como parte de sus intentos para ser elegido representante por su provincia natal, había escrito y difundido una proclama *A la Nation artésienne. Sur la nécessité de réformer les Etats d'Artois*⁸³. Más adelante, en el otoño de 1790, tratándose en la Asamblea la incorporación de Aviñón al reino de Francia, desarrolló una explicación según la cual el pueblo aviñonés estaba legitimado para solicitar su incorporación a Francia de la que nunca había sido legítimamente separado y con la cual quería estar unido. La cesión a un poder extranjero era imposible aunque hubiese habido consentimiento por parte de la *nación provenzal* de la que Aviñón era parte: habiendo sido Aviñón parte de Provenza siempre, lo había sido por ello de la nación francesa⁸⁴. Lo que hay que notar aquí es el modo en que Robespierre (y otros oradores) usaba un doble sentido o dimensión de «nación». Si Artois o Provenza se podían llamar naciones era sólo en

82. *Œuvres de Maximilien Robespierre*. Paris: PUF, 1950; VI, p. 86.

83. *Idem*, XI, p. 205 y ss.

84. *Idem*, VI, pp. 586-587.

la medida en que en algún momento no habían sido Francia (*la nation française à la quelle la Provence a été incorporé*) y nunca después de haberse expresado la voluntad de la nación común que agregaba y diluía cualquier otra difuminando su entidad preexistente y, no menos importante, estableciendo un marco normativo único e igual, pues, en resumen, para lo que acabaría siendo ortodoxia jacobina y doctrina revolucionaria, «Una nación no es más que una sociedad de hombres reunidos por su interés común bajo leyes y gobierno comunes»⁸⁵.

Entre las múltiples repercusiones de la Revolución Francesa, como es de sobra sabido, una de las de mayor transcendencia histórica fue la redefinición del concepto de nación como entidad política titular de soberanía formada por individuos iguales en derechos y sometidos a las mismas leyes. De ahí la relevancia de las medidas de adunación, empezando por la extensión de la lengua nacional. Una entidad a la que, además, se debe fidelidad y cuya unidad e integridad se convierte en un objetivo político irrenunciable. Ese concepto con sus elementos parcialmente nuevos se difundió durante dos decenios y sus ecos no dejan de advertirse en las posturas que miembros de las elites españolas, incluidos los más opuestos a las teorías revolucionarias de origen francés, manifestaron cuando hubieron de plantearse la posibilidad de redefinir el orden político de la monarquía.

La conocida distinción entre un *nacionalismo étnico*, sustancialmente cultural e implícitamente emocional, y otro *cívico* basado en la lealtad patriótica a las instituciones y el cuerpo de valores que consagran libertades y derechos e implícitamente racional, puede ser analíticamente útil, siempre que se entienda que se trata de abstracciones, de *tipos ideales* en sentido weberiano, pues de hecho en la práctica ambas dimensiones o ambas expresiones del sentido de pertenencia se manifiestan fundidas y la lealtad a las instituciones (o en su caso a los principios que habrían de informar las instituciones que se espera establecer) se complementa con la lealtad a los símbolos y tradiciones mediante los que la nación se expresa. En las circunstancias españolas que siguieron a la crisis política de 1808, con un colapso de facto del Estado de la monarquía absoluta y una honda deslegitimación del que bajo tutela francesa pretendía reemplazarle, la cuestión era especialmente compleja. Las fuerzas reformadoras propugnaban instituciones que, antes de 1812, carecían de plasmación efectiva y que después no tuvieron la lealtad de la mayoría de la población. Tampoco quienes pretendían mantener o revitalizar las viejas instituciones podían concitar hacia ellas una lealtad unánime. En estas condiciones sólo el trono, en una interpretación muy genérica y sin demasiadas especificaciones y la propia persona de Fernando VII reconocido legítimo titular podían actuar como polos que en cierto modo alentasen algo similar al patriotismo cívico. La aprobación de la constitución modificaría radicalmente la situación pero también escindiría, o quizá mejor, pondría de relieve las fisuras que separaban a quienes habían venido compartiendo las mismas expresiones

85. *Idem*, VI, p. 598.

de nacionalismo étnico. El propio marco de la guerra resultó esencial respecto a esto último. La relación entre guerra y sentimientos nacionales no ha generado un corpus analítico suficientemente estructurado⁸⁶, con interpretaciones que tienden a bascular hacia enfoques que asocian sentimientos nacionales y propensión colectiva hacia la agresión. El cultivo de las ideas y emociones de pertenencia y exclusividad propias del discurso nacional y más aún del nacionalismo predispondría hacia la confrontación armada, a la exacerbación de conflictos o la creación de los mismos. No hay duda de que ciertos discursos nacionalistas pueden resultar acusadamente belicistas, pero tampoco de que la agresión armada, la guerra, es un fenómeno igualmente propio de formas de organización social y política distintas a la nación, o por mejor decir al Estado como materialización de la nación. Un enfoque distinto es el que hace resaltar la forma en que el conflicto armado, o su mismo riesgo, en especial si se libra contra un enemigo bien identificado y definido, acentúa el sentido de comunidad y pertenencia propio de la nación, con una nítida e insalvable distinción entre *nosotros / los nuestros* y *ellos / el enemigo*. Contribuye a ello la difusión de estereotipos negativos sobre el contrario, que al mismo tiempo proyectarían, como contraimagen, la visión enaltecida de la propia comunidad nacional. Resulta obvia la facilidad con que esos estereotipos pueden expresar y difundir actitudes de xenofobia.

En la España de 1808 a 1814 es evidente la fuerza nacionalizadora de la guerra, su efectividad para suscitar una dinámica de integración basada en la hostilidad a los franceses (y a los *malos españoles* que contemporizaban con ellos). La animosidad contra Francia y lo francés no eran en manera alguna cosa nueva, y la guerra no hizo quizá más que dar curso a una aversión antigua, pero fuese como fuese algunos diputados actuaron como caja de resonancia de ese apasionamiento antifrancés como recurso de afirmación nacional. Además de la habitual deshumanización del enemigo armado (y, por antonomasia su jefe, Napoleón) con el empleo casi ritual de los epítetos *monstruoso* o *bárbaro* cada vez que se les mencionaba, los franceses eran «impíos, libertinos, profanadores de templos, violadores del pudor»; «los mayores enemigos del género humano», y por ello «todo lo que no sea tenerles un odio eterno hasta la octava generación es descaminarse»⁸⁷. En la lógica del momento, nadie trató de desmentir a esos oradores. El binomio guerra-nación suele implicar la identificación de las expresiones más puras de patriotismo con los militares, suponiéndoles depositarios de los sentimientos del conjunto del cuerpo nacional y agentes suyos en el sacrificio y el esfuerzo que todos querrían hacer. Los diputados de Cádiz no escatimaron alabanzas al estamento militar y a las

86. SMITH, Anthony D. «War and Ethnicity: The Role of Warfare in the Formation, Self-images and Cohesion of Ethnic Communities». *Ethnic and Racial Studies*, 4, 1981, pp. 375-97. También en *The Antiquity of Nations*. Cambridge: Polity, 2004, pp 154-80.

87. DSC; 327. 9 de enero de 1811; 184. 17 de diciembre de 1810; 1470. 19 de julio de 1811.

tropas al conocer oficialmente victorias o acciones de especial significación, haciéndolo a veces de forma harto afectada («no encuentro palabras para expresar los afectos de mi alma», «las lágrimas me ahogan», decía el diputado Golfín cuando la cámara recibió las banderas enemigas tomadas en una batalla⁸⁸), y también reconocieron ejemplos de patriotismo en jefes militares, ya de guerrilla —con Viriato y el Empecinado unidos como expresión de un mismo furor intemporal en defensa de la independencia—, ya profesionales sin que nadie pudiese hacer sombra a Daoiz y Velarde. Igualmente las gestas bélicas del pasado se evocaban como dignas de recuerdo especial, jalones de «antiguos tiempos de nuestras glorias, cuando las memorables batallas de Pavía, San Quintín, y Gravelinas»⁸⁹. Pero en las Cortes primó siempre un sentido podría decirse que civil del patriotismo armado. El 2 de Mayo, Gerona, Zaragoza o el Bruch, tan frecuentemente recordados, habían sido hechos de armas en los que se habían distinguido los paisanos y las partidas las nutrían hombres que en su mayoría no habían tenido contacto previo con la vida militar y que en muchos casos rechazaban la disciplina y el espíritu de subordinación que los generales esperaban de aquellas fuerzas cuando contaban con ellas. Más aún, entre algunos diputados se incubó cierta suspicacia o desconfianza hacia los militares profesionales suponiendo falta de celo al batirse y explicando los reveses propios como resultado del poco empeño puesto en la acción. En la Convención francesa, nutrida a medias por la sospecha de que las derrotas se debían a las simpatías monárquicas de unos generales y a la falta de valor de otros, prosperó la medida de procesar y normalmente ejecutar a aquellos que hubiesen demostrado su falta de espíritu patriótico, es decir, de identificación con el nuevo régimen, dejándose vencer. Algo parecido quisieron las Cortes desde el convencimiento, quizá, de que las limitaciones en materia de estrategia y táctica podían suplirse con empeño y nervio nacional suficientes. Así, varios diputados pidieron que se sometiese a consejo de guerra a los generales y comandantes de plazas cuyas fuerzas hubiesen sido puestas en fuga, con carácter general y en sucesos específicos⁹⁰. Se llegó incluso a proponer un verdadero *terrorismo patriótico* para acabar con *egoísmos* y traiciones:

Necesitamos otro Robespierre cristiano para salvar la patria. No nos andemos con paños calientes [...] Es necesario que echemos cabezas abajo, las que sean malas y que sea pronto⁹¹.

88. DSC; 1115. 23 de mayo de 1811.

89. *Idem*, 688. 15 de marzo de 1811.

90. *Idem*, 416. 22 de enero de 1811 y 1739. 2 de septiembre de 1811.

91. *Idem*, 392. 17 de enero de 1811.

La religión ha constituido siempre un fenómeno de tratamiento complejo en los estudios sobre nacionalismo⁹². Los enfoques basados en la teoría de la modernización sostenían con diferentes matices la naturaleza antagónica del nacionalismo y la religión, por cuanto el primero se concebía como una fuerza secularizada que acababa por situar a la nación en el centro de las lealtades colectivas ocupado por la religión en la sociedad tradicional. Otras interpretaciones desde supuestos similares y con criterios más funcionalistas han entendido el nacionalismo como una *religión política* que transfiere al espacio secular el cumplimiento de los papeles sociales propios de la religión en la sociedad tradicional, o de una parte de ellos. Estudiosos más interesados por la dimensión cultural del nacionalismo han puesto de relieve el mimetismo con el que el culto a la nación duplica el culto religioso, con sus liturgias, espacios sagrados, o sus martirologios. La amplitud de la casuística, con ejemplos de estrecha simbiosis entre nacionalismo y religión frente a otros de radical oposición entre ambos, más aquellos en los que la religión constituye el núcleo de la ideología nacionalista, hace difícil la formalización teórica, pero siempre la relación entre ambos sistemas de creencias con vocación de orientar la acción individual y colectiva da lugar a ambigüedades y contradicciones. Esas contradicciones se hicieron notar en las Cortes y en el empeño político de basar en la nación la nueva arquitectura política de España. En principio, la religión, específicamente el catolicismo tridentino, había venido siendo un rasgo étnico distintivo de los españoles universalmente reconocido y que no tenía que entrar necesariamente en pugna con las exigencias políticas de la nación soberana. Las dos lealtades y las dos identidades podían ser simultáneas y conciliables, entendidas como realidades propias de ámbitos distintos y en pie de igualdad. Este último supuesto no lo asumían, no obstante, buen número de diputados, para quienes la nación era accesoria y subordinada a la religión y su ortodoxia, de forma que incluso la lucha contra la dominación extranjera sería prioritariamente lucha por la integridad de la religión en sus dogmas y sus instituciones y en ese sentido hasta una guerra de religión. Así, un diputado pedía la convocatoria de un concilio de los obispos españoles para tratar «si convendrá declarar la presente guerra de religión»⁹³. Con ello probablemente se querría comprometer un apoyo más estrecho del clero, porque de hecho quienes calificaban el conflicto como *guerra de nación* lo explicaban por tratarse de una «guerra excitada por el santo amor a la religión y a la patria»⁹⁴. Pero era precisamente esa paridad del binomio lo que no convencía a algunos para quienes lo primero era anterior y preferente, y lo plantearon con toda claridad: «antes es la religión que la patria, y sin religión la

92. SMITH, Anthony D. *Chosen Peoples*. Oxford: Oxford University Press, 2003, especialmente, pp. 9-19, y SMITH. *Ethno-Symbolism*, pp. 75-76.

93. DSC, 1451. 15 de julio de 1811.

94. DSC, 879; 16 de abril de 1811.

patria no vale nada»⁹⁵. Ocasionalmente iba dejándose ver una especie de pugna soterrada respecto al carácter religioso o nacional, es decir, secular, de la resistencia contra los franceses, que se manifestaba de forma a veces impensada. Por ejemplo, al acordar que los nombres de Daoiz y Velarde se rotulasen en el salón de sesiones se propuso que lo fuesen con una leyenda encomiando su muerte en defensa de «la libertad de su patria»; inmediatamente un diputado pidió, y así se acordó, que dijese «religión y libertad de su patria»⁹⁶. Aquel mismo día trataban las Cortes de cómo solemnizar en todo el país el recuerdo del 2 de Mayo de 1808, y entre las decisiones tomadas, esqueleto de un programa de conmemoraciones cívicas de cuyo cumplimiento nadie se ocupó, se propuso una función que habría de celebrarse en cada pueblo y ciudad y que por su diseño se definió como «tan patriótica como religiosa», mientras Capmany sugería modificaciones en el calendario «enlazando así, las dos ideas religiosa y patriótica». Parecía, pues, como si la exaltación nacional de por sí suscitase algún recelo y conviniere siempre acompañarla de connotaciones específicamente religiosas que la enmarcasen. Para la opinión liberal, la nación soberana que en Cádiz tomaba cuerpo político con la constitución habría de ser una nación de hombres libres, donde estuviesen garantizados derechos de conciencia cuyo reconocimiento y ejercicio chocaba con ese rasgo étnico distintivo que era el catolicismo tradicional y su predominio social excluyente. Quienes así pensaban transigieron por consideración estratégica con la institucionalización de la *unidad católica*, es decir, la proscripción de todo culto que no fuese el católico romano. Por ello el artículo correspondiente del proyecto constitucional proclamaba: «Los españoles profesan...». Era el reconocimiento de una situación de hecho, un dato social evidente. Pero para ciertas opiniones no era bastante; Inguanzo, el futuro cardenal, sostuvo que la constitución debía, tanto obligar a profesar el catolicismo como a excluir de la condición de español a quien no lo hiciese⁹⁷. En otras palabras, un español era católico o no podía ser español. La esencia nacional sería, según esto, específicamente religiosa. Pasados los años Argüelles admitía que con aquello «se cometía un error grave» pues «se consagraba de nuevo la intolerancia religiosa», pero, explicaba, «para establecer la doctrina contraria hubiera sido necesario luchar frente a frente con toda la violencia y furia teológica»⁹⁸.

95. DSC, 372, 15 de enero de 1811. Otro diputado había sostenido ya lo mismo: «la religión importa más que la patria». *Idem*, p. 327. 9 de enero de 1811.

96. *Idem*, p. 995. 2 de mayo de 1811.

97. «La religión debe entrar en la constitución como una ley que obligue a todos los españoles a profesarla, de modo que ninguno pueda ser tenido por tal sin esta circunstancia»; «que alguno que no la profese *hoy* pueda ser tenido por español ni gozar los derechos de tal». DSC, 1745. 2 de septiembre de 1811.

98. ARGÜELLES. *Examen histórico*, II, p. 71.

Si Argüelles y quienes compartían sus planteamientos prefirieron no vérselas con aquella *furia teológica* fue porque su prioridad era la consagración de la nación como entidad política soberana, dueña de sí misma y capaz por sí misma de hacer la ley. Una nación como la salida de la constitución francesa de 1791 con el rey como primer magistrado pero donde la majestad residiese prioritariamente en la nación misma. La oposición a ese principio suscitaba pugnas sobre el tratamiento ceremonial apropiado para significar la relación entre el rey y la nación cuando debían expresarse a la par. Había diputados que insistían en «se debía decir la Nación y el Rey, porque la Nación es primero que el Rey», y «el orden de las palabras regularmente manifiesta el que tienen las ideas en la cabeza y en el corazón»⁹⁹. La nación, fundamento de la legitimidad política y depósito de lealtades y emociones, debía ser lo primero. En la discusión política de Cádiz se sentaron las premisas para que generaciones de españoles lo sintieran así.

99. DSC, 840, 8 de abril de 1811.